

O R D E N A N Z A N º 2 6 7 6

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.657 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Téngase por competencia del Concejo Deliberante y en el marco de las atribuciones que la Carta Orgánica Municipal le otorga en su Artículo 33º, Inc. 52), la facultad de aprobar la formulación y el diseño de los proyectos de obras referido a obras de arte que el municipio contrate para emplazarse en lugares públicos.-".-

ARTICULO 2º.- Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2.657 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Toda contratación de obra de Arte (sea escultórica o pictórica) se realizará previo concurso público de proyecto el que será evaluado por una Comisión compuestos por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres (3) que representen al Concejo Deliberante y miembros invitados especialistas en el rubro de que trate.-".-

ARTICULO 3º.- Agrégase el Artículo 4º a la Ordenanza N° 2.657 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- Establecer prioridad a la obra de los Artistas que desarrollen su actividad en el territorio de la Provincia, lo que no será excluyente, pero deberá en caso de la excepción, ser fundamentado debidamente.-".-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

(Correlativa Ordenanza N° 2.676).-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

FIRMADO : Concejal Felix Martín MOYA - VICE-PTE. 2º en función de PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-